Hospital Universitario de Móstoles

RESOLUCIÓN DE 17 DE ENERO DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES POR LA QUE SE CONVOCA LA COBERTURA TEMPORAL DE UN PUESTO DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MOSTOLES

De conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 y 33 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y al amparo de lo establecido en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de 5 de febrero de 2016 y sus modificaciones posteriores por acuerdos de la Mesa Sectorial de 27 de septiembre y de 25 de octubre de 2017, sobre selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018)

RESUELVE

Publicar la convocatoria específica para la cobertura temporal, mediante nombramiento interino, de una plaza de Facultativo Especialista en Cardiología en el Hospital Universitario de Móstoles, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un Facultativo Especialista en Cardiología para nombramiento como personal estatutario interino, según los criterios establecidos en el anexo I.

Existiendo la necesidad de cobertura urgente de nombramiento interino, se hace necesaria la provisión inmediata de esta plaza por los procedimientos de selección establecidos.

Segunda: Requisitos de los candidatos

Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no superar la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de la Seguridad Social.

b) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal

c) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055375001370572381665

C/ Dr. Luis Montes s/n
28935 Móstoles-Madrid
Tl. 91 664 86 00
e-mail: dirges.hmtl@salud.madrid.org
www.madrid.org/hospitalmostoles

Red HsH Madrid Hospitales sin Humo

Fumar perjudica su salud y la de los que le rodean
Está prohibido fumar en los centros sanitarios (Ley 42/2010))

estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

d) Acreditar, el requisito previsto en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

e) Estar en posesión del título de Grado o Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, y del Título de Especialista en Cardiología expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación, y Formación Profesional.

f) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

g) No ostentar plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud ni nombramiento interino en el Servicio Madrileño de Salud en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.

Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de dichos requisitos se efectuará en el momento de formalizar el nombramiento que haya sido ofertado al candidato.

Tercera: Lugar, plazo y forma de presentación de Instancias.

Los interesados podrán presentar la solicitud para participar en el proceso convocado, según modelo que se adjunta como anexo II. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro del Hospital Universitario de Móstoles, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación será de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no está separado de derecho de su

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055375001370572381665

cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo.

b) Copia de la titulación exigida en la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

d) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

e) Historial profesional mediante *curriculum vitae* donde conste la trayectoria profesional de la actividad reflejada en el anexo I. Formato papel y soporte electrónico.

f) Documento de autobaremación cumplimentado (anexo I). Formato papel y soporte electrónico.

g) Original o copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

h) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento

Cuarta: Proceso selectivo

El procedimiento de selección se efectuará a través del sistema de valoración de méritos del historial profesional según el siguiente baremo:

Formación especializada y experiencia profesional…….…….. 50 puntos
Actividad científica..... 15 puntos
Actividad docente y formación continuada..... 5 puntos
Entrevista……30 puntos

La entrevista a realizar por la Comisión de Selección tendrá por objeto determinar la idoneidad del candidato para la plaza ofertada y se realizará conforme a los criterios recogidos en el anexo I.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10553750013705723816 65

Quinta: Comisión de Selección

El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida conforme figura en el anexo III, que actuará conforme a los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

En cuanto a la composición de la Comisión de Selección estará formada por cinco miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I que, Conforme al art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, los miembros de la comisión deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Como órgano colegiado, el funcionamiento de la Comisión de Selección se encuentra regulado en el Capítulo 11, Sección Tercera del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, actuando uno de ellos como Presidente y otro como Secretario.

La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

Sexta: Desarrollo del proceso

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se harán públicos en la intranet y en los tablones de anuncio de la Dirección los listados provisionales de admitidos y excluidos al proceso, con indicación de las causas que motivan la exclusión. Los interesados tendrán un plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de los listados para interponer, en su caso, alegaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación de reclamaciones, una vez examinadas y resueltas estas por la Comisión de Selección, la Dirección Gerencia publicará en la Intranet y en el tablón de anuncios del centro la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de la entrevista personal.

Concluido el proceso de evaluación, la Comisión de Selección publicará en los tablones de anuncios del Centro y en la Intranet del Hospital las calificaciones provisionales, desglosadas según los distintos apartados del baremo de méritos, obtenidas por los aspirantes, que dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas

En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el bloque de experiencia profesional; de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del bloque de experiencia profesional. Si se mantuviese dicho empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055375001370572381665

que resulte del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público.

Terminado el proceso, la Dirección ofrecerá al aspirante con mayor puntuación la formalización del correspondiente nombramiento estatutario de carácter interino en la categoría convocada. En caso de renunciar este candidato a la oferta del nombramiento, este pasaría a ser ofrecido al siguiente candidato por orden de puntuación de la lista y así sucesivamente. El resto de candidatos que hubieran superado el proceso, formarán parte de una bolsa interna para la cobertura de futuras necesidades para plazas de similar naturaleza y condición, por un periodo de un año.

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

Séptima: Recursos

Contra la presente Resolución de la Gerencia, que no pone fin a la vía administrativa, los Interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Móstoles, a 17 de enero de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE RR.HH. DEL SERMAS
P.D. (Resolución de 12/6/2018) B.O.C.M 19/6/2018

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: GALINDO GALLEGO MANUEL
Fecha: 2022.01.17 14:40

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055375001370572381665

ANEXO III

Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará compuesta por:

- Director Médico o Subdirector del Área correspondiente que actuará como Presidente.
- Jefe de Servicio / Sección / Unidad o persona que le sustituya
- Un facultativo del Servicio / Unidad donde se halle la vacante convocada. Designado por la Comisión Mixta a propuesta de la Dirección Médica.
- Subdirector Médico
- Facultativo del Servicio / Unidad donde se halle la vacante designado por la Dirección

La Comisión podrá ser asistida con voz pero sin voto por un representante designado por las organizaciones sindicales firmante del acuerdo de selección de 5 de febrero de 2016, siempre que acredite el mismo nivel de la plaza convocada.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055375001370572381665

C/ Dr. Luis Montes s/n
28935 Móstoles-Madrid
Tl. 91 664 86 00
e-mail: dirges.hmtl@salud.madrid.org
www.madrid.org/hospitalmostoles

Red HsH Hospitales sin Humo

Fumar perjudica su salud y la de los que le rodean
Está prohibido fumar en los centros sanitarios (Ley 42/2010))

Hospital Universitario de Móstoles

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE COBERTURA TEMPORAL DE UN PUESTO DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MOSTOLES

Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I. / N.I.E.	DOMICILIO	

LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO (fijo y móvil)

Datos administrativos

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA	PUESTO QUE OCUPA	
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS	LOCALIDAD	PROVINCIA

Títulos Académicos Oficiales

SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria para nombramiento temporal del puesto de Facultativo Especialista en Cardiología para el Hospital Universitario de Móstoles de fecha 17 de enero de 2022.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Móstoles, a de de 2022

(Firma)

DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055375001370572381665

C/ Dr. Luis Montes s/n
28935 Móstoles-Madrid
Tl. 91 664 86 00
e-mail: dirges.hmtl@salud.madrid.org
www.madrid.org/hospitalmostoles

Red HsH Hospitales sin Humo

Fumar perjudica su salud y la de los que le rodean
Está prohibido fumar en los centros sanitarios (Ley 42/2010))